



Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO OISOE-SER-FP-012/2018

CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente contrato, mediante Decreto No. 236-15 de fecha 03 Agosto del 2015, por el **ING. FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0142603-9, domiciliado en esta Ciudad; en su calidad de Director General de la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO, (OISOE)** con su domicilio ubicado en la calle Dr. Báez, Esquina Moisés García y Sede en el Palacio Nacional de la Presidencia de la República de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará, **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**.

De la otra parte, La razón social **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-95237-1, con su domicilio social ubicado en la Calle Cervantes No. 102, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional Tel: 809-412-5975, debidamente representada por el señor **WALLIS O. URIBE FRIAS**, dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1192538-4, con domicilio registrado en la dirección de la compañía, quien en lo adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** y/o **"LA SEGUNDA PARTE"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los

Procedimientos de Selección el Procedimiento de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su numeral 4 del artículo 16 de la ley 340-06, establece además que: **Comparación de precios:** él es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios de obras menores, Un procedimiento simplificado establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de noviembre del 2018, la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, convocó a procedimiento de Comparación de Precios No. **OISOE-CP-006-2018**, para la contratación del **"Salón de Eventos y Servicio de Alimentos y Bebidas para la Fiesta Navideña de Empleados de la OISOE, 2018"**.

POR CUANTO: Que hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2018, estuvieron disponible para todos los interesados las fichas técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día tres (3) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: tres (3) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa del proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, mediante Acta de fecha cuatro (04) del mes de diciembre

de dos mil dieciocho [2018] le adjudicó a **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.** el Contrato de Servicio para la "**Salón de Eventos y Servicio de Alimentos y Bebidas para la Fiesta Navideña de Empleados de la OISOE, 2018**".

POR CUANTO: A que el día cuatro (04) del mes de diciembre de dos mil dieciocho [2018], **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios No. **OISOE-CP-006-2018**.

POR CUANTO: "**EL PROVEEDOR**" debe constituirse en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4)% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), a favor de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse D & D Representaciones SRL.
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

- **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L. SRL.**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La ficha técnica.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: La empresa **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, mediante el presente documento se ha contratado para que ofrezca el Salón Independencia de las Fuerzas Armadas requerido para el día 22 de Diciembre del año 2018 desde la 01:15 P.M hasta las 08:30 P.M, salón con capacidad de 1,000 personas; y los Servicios de Alimentos y Bebidas para realizar la Fiesta de Navidad de la OISOE, según detallamos.

- Aire acondicionado
- Seguridad incluida en área de parqueos
- Limpieza del salón
- Decoración del salón
- Área de registro
- Servicios de Camareros
- Preparación área de buffet
- Alquiler de platos y cubiertos
- Alquiler Manteles, Sillas y Mesas
- Alimentos para 1,000 personas según el siguiente menú:

1. Ensalada rusa, ensalada de lechuga, almendras, queso y uvas
2. Arroz navideño, arroz con pasas, tocineta y puerro
3. Pierna de cerdo asada, pavo horneado, jamón glaseado
4. Arroz navideño (pasas, nueces, plátano maduro, bacón, avellanas)
5. Pastelitos de pollo, pasteles en hoja, pastelón de plátano maduro
6. Lasaña de queso, pan buffet y telera

- Mesa de postres para 1,000 personas que incluya:
 1. Brownies,
 2. coffe cake,
 3. tres leches,
 4. tarticos,
 5. flanes,
 6. suprema de chinola.
 7. Otras variedades con una presentación exquisita
- Bebidas para 1,000 personas que incluyan disponibilidad durante todo el tiempo que dure la fiesta:
 1. Agua
 2. Refrescos coca cola, sprite
 3. whisky de calidad
 4. Ron de calidad
 5. Piña colada y
 6. Fruit Punch

3.2 Los Bienes y servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la ficha técnica.

3.3 **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas y del mismo modo cumplir con el servicio contratado.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Tres Millones cuatrocientos Mil Novecientos Veinte Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$3,400,000.00)**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas de los bienes y servicios adquiridos, según se indica:
- a) **Un Pago inicial** por la suma de **Seiscientos ochenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$680,000.00)** equivalente al 20% del valor total del contrato, pagaderos a partir de la suscripción y registro del contrato en la Contraloría General de la Republica.
- b) **Un Segundo Pago** por la suma de **Dos Millones Setecientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,700,000.00)** equivalente al 80% restante del valor total del contrato, pagaderos en un plazo de treinta (30) días a partir del pago del inicial del 20%.
- 5.3 **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **un(01) año**, contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la ficha técnica de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho [2018] hace formal entrega de la fianza mediante la póliza núm. 15-701-4909, suscrita con la compañía aseguradora Anglo Americana de Seguros, a favor de **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Ciento Treinta y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$136,000.00), equivalente al cuatro (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**.

ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho(18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.-

15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.-

16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.-

17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Handwritten signature in blue ink]

ING. FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ,
Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado



POR EL PROVEEDOR:

[Handwritten signature in blue ink]

WALLIS O. URIBE FRIAS
Representante **DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.**



Yo, *[Handwritten signature]*, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc. Numero 7250, Certifico y Doy fe, de que las firmas que anteceden en el presente contrato, fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez** y la Sra. **WALLIS O. URIBE FRIAS** de generales que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional Republica Dominicana, a los a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

[Handwritten signature in blue ink]

Notario Público



FP/LDCV/fm